



Resolución de Secretaría General

N° 014-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La Nota N° 058-2024-VIVIENDA/OGGRH y la Memoranda N°s. 211 y 223-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 126-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la citada Ley establece que la referida negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, en el nivel descentralizado; llevándose a cabo, entre otros criterios, por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, teniendo efectos en su respectivo ámbito;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 7 de la citada Ley señala que, por la parte empleadora, son sujetos de la negociación colectiva descentralizada los/as representantes designados/as de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, así también, el artículo 8 de la misma Ley dispone que en la negociación colectiva descentralizada los/las representantes de la parte sindical son no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; y de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, son los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal a) del numeral 13.2. del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, por otro lado, el sub numeral 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos), aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una representación empleadora;

Que, así también, el artículo 12 de los Lineamientos establece que la representación empleadora es conformada por los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de los/as representantes que conforman la Representación sindical; asimismo, dispone que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al/la presidente/a de la misma, el/la cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos, señala que la comisión negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; por su parte, el numeral 16.3 señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, de acuerdo con los Informes Técnicos N°s. 000526, 000588, 000595, 000632, 000747 y 001306-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar –en conjunto– con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito; ello, indistintamente que estas organizaciones sindicales hayan presentado o no, su proyecto de convenio colectivo ante la entidad;

Que, mediante la Nota N° 058-2024-VIVIENDA/OGGRH y la Memoranda N°s. 211 y 223-2024-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos hace suyos y remite los Informes N°s. 111, 126 y 131-2024/VIVIENDA-OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, a través de los cuales señala: (i) los pliegos de reclamos del Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINSERP MVCS), el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINTRABCASVIVIENDA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SNA-MVCS) fueron presentados dentro del plazo de ley y cumplen con la información prevista en el artículo 12 de la Ley N° 31188; (ii) Considerando que las organizaciones sindicales del MVCS no cuentan con la afiliación de la mayoría absoluta, resulta de aplicación lo expuesto en los Informes Técnicos N°s. 000526, 000588, 000595, 000632, 000747 y 001306-2023-SERVIR-GPGSC, por lo que están legitimadas para negociar – en conjunto – con la entidad, a efectos de obtener un (1) convenio colectivo conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MVCS;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo



Resolución de Secretaría General

N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar la representación empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva descentralizada correspondiente a los pliegos de reclamos presentados por el Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINSERP MVCS), el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINTRABCASVIVIENDA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SNA-MVCS); la cual estará integrada por:

1. Un/a representante del Despacho Ministerial.
2. Un/a representante de la Secretaría General.
3. El/La Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien lo/la preside.
4. El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
5. El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
6. El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
7. El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática.
8. El/La Director/a de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
9. El/La Director/a de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
10. El/La Director/a de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración.
11. El/La Director/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.
12. El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración.
13. El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
14. El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

Designar al/a la Director/a de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual

brinda el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes a que refieren los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los integrantes de la representación empleadora, designados/as en el artículo 1 de la presente Resolución, al Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINSERP MVCS), al Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SINTRABCASVIVIENDA) y al Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (SNA-MVCS).

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento